



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE PRINCIPIOS GENERALES

Trigésima segunda reunión

Reunión virtual, 8-17 de febrero de 2021

ORIENTACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LOS COMITÉS QUE TRABAJAN POR CORRESPONDENCIA

(Preparado por el Grupo de trabajo por medios electrónicos presidido por Nueva Zelandia y copresidido por Alemania, los Estados Unidos de América y Japón)

1. INTRODUCCIÓN

1. Tras extensos debates sobre la cuestión de los comités que trabajan por correspondencia, el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP), en su 31.^a reunión (CCGP31), celebrada en 2019, acordó establecer un grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe), presidido por Nueva Zelandia y copresidido por Alemania, los Estados Unidos de América y el Japón, con el inglés como único idioma de trabajo, con el objetivo de analizar qué orientación en materia de procedimiento podría ser necesaria para ayudar a un buen funcionamiento de los comités que trabajan por correspondencia¹.

2. Teniendo en cuenta el Documento de debate acerca de la orientación sobre el procedimiento para los comités que trabajan por correspondencia presentado en la 31.^a reunión del CCGP² y las observaciones formuladas en dicha reunión, se encomendó al GTe el siguiente mandato:¹

- i. elaborar criterios para identificar los trabajos susceptibles de ser asumidos por comités que trabajen por correspondencia y formular una orientación sobre el procedimiento para dichos comités, basada en la existente en el *Manual de procedimiento* y coherente con ella (incluidas la adopción de decisiones y la elaboración de informes), que estuviera en consonancia con los valores de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC), y
- ii. valorar si es necesario modificar el procedimiento para los comités que trabajan por correspondencia, y formular las recomendaciones según proceda.

Primera inscripción en el GTe (primeras dos rondas de consultas en el GTe)

3. El 1 de mayo de 2019 se envió un correo electrónico invitando a inscribirse en el foro de los grupos de trabajo por medios electrónicos. Se inscribieron 21 Estados miembros, una Organización miembro (la Unión Europea), cuatro organizaciones observadoras³ y la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de las organizaciones fundadoras del Codex.

4. El GTe celebró dos rondas de consultas, solicitando que se hicieran llegar las observaciones pertinentes antes del 19 de julio y el 1 de noviembre de 2019, respectivamente. El proyecto se actualizó nuevamente atendiendo a las observaciones formuladas. Hubo consenso sobre la mayoría de los temas, y solo se manifestaron opiniones contrapuestas en dos cuestiones fundamentales: si la orientación debería incluir o no la votación, y el grado en que el país hospedante debería asumir la responsabilidad de los costos relacionados con la traducción a los idiomas de trabajo del Codex de los documentos de los comités y las observaciones de los miembros y observadores.

¹ REP19/GP, párr. 26.

² CX/GP 19/31/3

³ Iniciativa Mundial sobre Inocuidad de los Alimentos, Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas, Federación Internacional de Lechería y SSAFE-Food

Consulta mediante carta circular (en el foro electrónico)

5. El proyecto actualizado se presentó como documento del programa para la 32.^a reunión del CCGP. El 13 de diciembre de 2019 se publicó una carta circular⁴ en la que se invitaba a los miembros y observadores a formular observaciones sobre el documento a más tardar el 16 de febrero de 2020, antes de la fecha prevista para la 32.^a reunión del CCGP. Once países miembros⁵ y la Unión Europea presentaron observaciones en respuesta a la carta circular.

6. Con el inicio de la pandemia de COVID-19 y la consecuente reprogramación de la 32.^a reunión del CCGP, se le encomendó al GTe que prosiguiera esa labor. Las observaciones⁶ presentadas en respuesta a la carta circular fueron examinadas y se incorporaron al documento del programa revisado. Además del documento del programa, se preparó un segundo documento en el que se expone un proyecto de orientación sobre el procedimiento que abarca las principales esferas de interés para los comités por correspondencia y su posible inclusión en el *Manual de procedimiento*. Este nuevo documento se basó en las conclusiones y propuestas contenidas en el documento del programa revisado.

Segunda inscripción en el GTe (ronda de consulta adicional en el GTe dado el aplazamiento de la 32.^a reunión del CCGP hasta febrero de 2021)

7. En el foro de los grupos de trabajo por medios electrónicos se publicó una invitación para invitar a todos los miembros que aún no se habían registrado en el GTe a que se unieran. También se envió un correo electrónico a los que aún no se habían inscrito en el foro invitándoles a hacerlo. Las inscripciones aumentaron a 50 Estados miembros, una Organización miembro (la UE) y ocho organizaciones observadoras.

Rondas de consultas del GTe (dos rondas finales)

8. El GTe celebró otras dos rondas de consultas sobre el documento del programa revisado relativo a la orientación sobre el procedimiento para los comités que trabajan por correspondencia y el documento independiente sobre esa misma cuestión y solicitó que se formularan observaciones antes del 15 de julio de 2020 y el 15 de octubre de 2020, respectivamente. En la primera ronda, cinco Estados miembros⁷ formularon observaciones acerca del documento del programa revisado. En cuanto al documento independiente relativo a la orientación sobre el procedimiento para los comités que trabajan por correspondencia, formularon observaciones 21 Estados miembros⁸, una Organización miembro (la Unión Europea) y dos organizaciones observadoras, a saber, el Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas Refrescantes (ICBA) y la Federación Internacional de Lechería (FIL).

9. Tras la consulta inicial, el documento se revisó para dar cabida a las observaciones sobre si la orientación debería incluir o no la votación, y sobre en qué medida el país hospedante debería correr con los costos relacionados con la traducción cuando las limitaciones financieras y técnicas restrinjan la posibilidad de proporcionar traducciones de manera realista, en particular dada la importancia del carácter integrador y de la transparencia.

10. En la cuarta y última ronda de consultas, solo tres Estados miembros⁹ formularon observaciones sobre el documento revisado. Otros cinco Estados miembros¹⁰ formularon observaciones acerca del proyecto de documento independiente de orientación sobre el procedimiento. Ese reducido mínimo de observaciones en esta ronda de consultas sugería un nivel razonable de consenso.

11. Sin embargo, aunque había consenso en la mayoría de las cuestiones, quedaba una cuestión pendiente. Se expresaron opiniones divergentes sobre el alcance del trabajo por correspondencia en lo referente a las reuniones virtuales e híbridas. Si bien se reconoció que el mandato de los GTe sobre los comités por correspondencia no hacía referencia explícitamente a las sesiones virtuales o híbridas, no hubo consenso sobre el camino a seguir.

⁴ CL 2019/115/OCS-GP

⁵ Brasil, Costa Rica, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Japón, Kenya, Noruega, Países Bajos y Senegal

⁶ [Observaciones](#)

⁷ Canadá, Chile, Costa Rica, Estados Unidos de América y Uruguay

⁸ Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos de América, Francia, India, Irán, Japón, Malasia, Marruecos, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, República Dominicana, República Eslovaca, Tailandia, Uganda y Uruguay

⁹ Canadá, Estados Unidos de América y Uruguay

¹⁰ Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Malasia y Uruguay

12. Algunos Estados miembros consideraron que las reuniones virtuales (y en algunos casos las reuniones híbridas) deberían incluirse como parte de la orientación para los comités por correspondencia, máxime habida cuenta de la actual incertidumbre acerca de la programación de las reuniones regulares de la Comisión y sus órganos auxiliares.

13. Si bien otros países estuvieron de acuerdo con el concepto de las sesiones virtuales, no quisieron retrasar el proceso incluyendo ese punto en este momento y señalaron que podría desarrollarse por separado. Al reconocer que probablemente hay elementos sobre la orientación para los comités por correspondencia que podrían aplicarse a las reuniones virtuales y al uso de la tecnología virtual, un miembro observó que los comités por correspondencia y los comités que celebran sesiones virtuales son claramente diferentes. Ese miembro estimó que la inclusión de las reuniones virtuales en el ámbito de trabajo actual, aunque resulta oportuna en el actual contexto de la pandemia mundial, requeriría un examen separado por parte de la CAC para esta posible nueva propuesta de trabajo. Esto comportaría la necesidad de llevar a cabo un análisis exhaustivo desde una perspectiva jurídica de las repercusiones de las reuniones virtuales antes de que el CCGP pueda examinar la orientación sobre el procedimiento. Por esa razón, ese miembro consideró que el CCGP debía centrarse primero en completar la labor relacionada con los comités por correspondencia. Además, se sugirió que podría ser prematuro elaborar cualquier orientación sobre el procedimiento sin una evaluación de las experiencias recientes y las lecciones aprendidas en la celebración de reuniones virtuales.

14. Otros países miembros consideraron que las sesiones virtuales (e híbridas) solo deberían tener lugar en circunstancias extraordinarias. No hubo un acuerdo claro en el seno del GTe acerca de este tema.

15. Dado que no hay consenso en el GTe sobre el camino a seguir para las reuniones virtuales (e híbridas), todas las referencias al respecto en este documento y el proyecto de documento independiente de orientación sobre el procedimiento se han colocado entre corchetes [] para su posterior debate a nivel de comité.

16. Independientemente del debate sobre las reuniones virtuales e híbridas, cualquier decisión de iniciar un trabajo por correspondencia por parte de uno o más comités del Codex sería siempre tomada por la CAC teniendo en cuenta el asesoramiento del país hospedante y sobre la base de cualquier asesoramiento proporcionado por el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius. Todos los miembros y observadores del Codex pueden participar en todos los comités y también recibir cartas circulares.

2. ANTECEDENTES

2.1 En los últimos años, se han reactivado varios comités del Codex que habían sido aplazados *sine die* para emprender temas de trabajo específicos y discretos por correspondencia. He aquí algunos ejemplos:

- El Comité del Codex sobre Azúcares (CCS) se reactivó para trabajar en la elaboración de una *Norma para el jugo de caña de azúcar deshidratado no centrifugado (panela)*;
- El Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP) se reactivó para trabajar por correspondencia en la elaboración de la *Norma para el queso fundido* y la *Norma para los permeados lácteos en polvo*, y
- El Comité del Codex sobre Cereales, Legumbres y Leguminosas (CCCPL) se reactivó para trabajar por correspondencia en la elaboración de una *Norma para la quinua*.

2.2 La experiencia y los resultados de estas deliberaciones han sido dispares. Los debates en el CCS tropezaron con dificultades considerables, en particular en lo que respecta a las cuestiones sobre el ámbito de aplicación y las definiciones, lo que hizo necesario prorrogar varias veces el plazo para el avance del proyecto de norma. Este trabajo fue suspendido en el 42.º período de sesiones de la Comisión (2019)¹¹.

2.3 La experiencia del CCMMP fue igualmente dispar. Si bien el Comité pudo avanzar con éxito en el trabajo sobre la *Norma para los permeados lácteos en polvo*, la labor sobre la *Norma para el queso fundido* tuvo que interrumpirse a debido diferencias irreconciliables sobre cuestiones fundamentales. Las diferencias irresolubles no fueron una sorpresa, pues había sido muy evidentes en las reuniones presenciales del comité, antes de su aplazamiento, y el trabajo por correspondencia y la convocatoria de grupos de trabajo presenciales no lograron superarlas.

2.4 El CCCPL pudo resolver la mayoría de los problemas relacionados con el proyecto de *Norma para la quinua*, excepto el contenido de humedad y el tamaño del grano. Estas dos cuestiones fueron planteadas por los países en el 41.º período de sesiones de la Comisión (2018). Tras un nuevo debate, el CCCPL remitió las

¹¹ REP19/CAC, párr. 111 i).

disposiciones a la CAC en su 42.º período de sesiones (2019) con una recomendación para su aprobación final en el trámite 8. La CAC aprobó la norma con disposiciones sobre el contenido de humedad: solo queda por resolver la cuestión del tamaño del grano¹².

2.5 En el primer semestre de 2018, el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Elaboradas (CCPFV) se reunió por vía electrónica en un grupo de usuarios llamado “CCPFV-online” (CCPFV en línea) utilizando el Foro electrónico del Codex con el fin de completar tres tareas específicas que le había encargado la CAC en su 40.º período de sesiones (2017).

2.6 Veinte Estados miembros, una Organización miembro (la UE) y siete organizaciones observadoras participaron en el “CCPFV-online”, que utilizó los resultados de una encuesta en línea y otras aportaciones para elaborar recomendaciones relativas a cada una de las tres tareas. Estas recomendaciones se presentaron a la CAC en su 41.º período de sesiones en un informe. La CAC aprobó proseguir con los siguientes trámites que había recomendado el grupo “CCPFV-online” (que incluían el establecimiento de siete GTe para trabajar en torno a cinco normas y respuestas a cuestiones remitidas por el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) y el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)). En resumen, el CCPFV recurrió con éxito al foro electrónico de reuniones para completar las tareas específicas que se le habían asignado, utilizando los recursos de manera eficiente. Desde la última mitad de 2018 hasta junio de 2019, la participación en algunos de los siete GTe del CCPFV fue baja; sin embargo, todos hicieron progresos. En julio de 2019, en su 42.º período de sesiones, la CAC aprobó las recomendaciones del presidente del CCPFV de seguir trabajando por correspondencia y evaluar si sería apropiado celebrar una reunión presencial en 2020¹³. Sobre la base de los progresos realizados por los GTe, se decidió publicar la labor de los grupos de trabajo en el Sistema de presentación de observaciones en línea del Codex (OCS) para que todos los miembros del Codex pudieran hacer aportaciones, y luego convocar por correspondencia una reunión plenaria completa del CCPFV para seguir elaborando los proyectos de normas que se estaban examinando en el OCS y ultimar las respuestas a los asuntos remitidos.

2.7 En septiembre de 2019, el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Director General de la OMS cursaron una invitación al CCPFV en su 29.ª reunión (trabajo por correspondencia) y la distribuyeron a los miembros y observadores del Codex acompañada de un programa provisional, de conformidad con el *Manual de procedimiento*¹⁴. Se distribuyeron cartas circulares en las que se invitaba a los miembros y observadores a formular observaciones sobre los cinco proyectos de normas a través del OCS y sobre las cuestiones remitidas por el CCFA y el CCMAS. En el sitio web del Codex creado para la reunión se publicaron un programa provisional de doce temas y los correspondientes documentos de trabajo. El 3 de diciembre de 2019, el presidente del CCPFV publicó un mensaje de bienvenida e introducción en el Foro del Codex para la 29.ª reunión del CCPFV, en el que se informaba de que las actividades en el sitio del Foro del Codex comenzarían el 2 de enero de 2020, se proporcionaba una propuesta de calendario para la reunión y se ofrecían directrices sobre los procedimientos, entre ellas la disposición de que el silencio de una delegación sobre una propuesta se interpretaría en el sentido de que no presentaba ninguna oposición al respecto. La reunión comenzó el 2 de enero de 2020 y concluyó el 29 de julio de ese mismo año y se trabajó en los tres idiomas utilizados por el CCPFV.

2.8 A principios de julio de 2020, el presidente de la 29.ª reunión del CCPFV presentó una actualización al Comité Ejecutivo en su 79.ª reunión como parte del proceso de examen crítico (véase CX/EXEC 20/79/2 Add.1). En ese momento, el CCPFV había finalizado sus recomendaciones para tres normas y estaba muy cerca de finalizar las de las dos restantes, con el objetivo de que las cinco normas fueran examinadas por la Comisión en su 43.º período de sesiones para su adopción final en el trámite 5/8. Esta situación fue comunicada a la 79.ª reunión del Comité Ejecutivo a través del examen crítico. El Comité Ejecutivo convino en recomendar a la CAC que adoptara las tres normas completadas en el trámite 5/8, y señaló en su informe que, en caso de que se concluyeran con éxito las dos restantes, no habría ningún impedimento para recomendar a la Comisión en su 43.º período de sesiones que las adoptara en el Trámite 5/8 (véase REP20/EXEC2, párrs. 53-65). A finales de julio, el CCPFV completó estas dos últimas normas y se incluyeron en el informe final de la 29.ª reunión del CCPFV para que se sometieran a examen de la Comisión en su 43.º período de sesiones con vistas a su adopción definitiva en el trámite 5/8 junto con las respuestas a los asuntos remitidos por el CCFA, el CCMAS y el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (CCFFV). El CCPFV publicó su informe final y concluyó su reunión el 29 de julio de 2020. En general, en su 29.ª reunión el CCPFV ha logrado tratar todos los puntos del programa y alcanzar los resultados de una reunión plenaria clásica. Cabe destacar el período de tiempo necesario, la necesidad de adaptar los protocolos al entorno en que se celebran los comités por correspondencia y los esfuerzos adicionales que se

¹² REP19/CAC, párrs. 44-45

¹³ CX/CAC 19/42/11 Add. 1

¹⁴ Sección III, Directrices para los Órganos Auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

han requerido por parte de la Secretaría y del presidente, en particular para poner en línea regularmente los progresos de los diversos temas del programa.

2.9 Por último, hay que señalar que, debido a perturbaciones inesperadas durante la 21.^a reunión del Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe (CCLAC), este Comité decidió suspender su reunión y proseguir el examen de los puntos no tratados por correspondencia. Posteriormente, el CCLAC convocó una reunión regional virtual en la que se llegó a un consenso sobre la aprobación del informe.

3. EXAMEN DE ESTA CUESTIÓN POR EL CODEX

3.1 Las inquietudes acerca de los comités que trabajan por correspondencia se plantearon por primera vez en la 30.^a reunión del CCGP (2016) a través de un documento de debate preparado por Francia y Alemania. En su 72.^a reunión (2016)¹⁵, el Comité Ejecutivo pidió a un subcomité, presidido por una vicepresidenta, que examinara las opciones e informara al Comité Ejecutivo en su 73.^a reunión (2017), cuando a su vez solicitó a la Secretaría que preparara un documento para la 75.^a reunión (2018) en el que se analizaran las ventajas y desventajas de las opciones presentadas, y para el 40.^o período de sesiones de la CAC (2017), que considerara la posibilidad de crear un Comité sobre el Avance de las Normas (CCSA) de carácter experimental (con vistas a que el comité en cuestión fuera examinado por la CAC una vez transcurridos cinco años)¹⁶.

3.2 La CAC, en su 40.^o período de sesiones, pidió a la Secretaría que preparara una propuesta más detallada en la que se detallaran el mandato, las modalidades de trabajo y las implicaciones de costos de un CCSA para su examen en la 75.^a reunión del Comité Ejecutivo y en el 41.^o período de sesiones de la CAC¹⁷. El documento debía comprender un debate sobre los pros y los contras de las opciones a la luz de los debates del 40.^o período de sesiones de la CAC, que luego podría debatirse en la 31.^a reunión del CCGP en 2019.

3.3 La CAC, en su 41.^o período de sesiones, aplazó la cuestión de la puesta en marcha de un CCSA experimental y en su lugar pidió al CCGP que examinara en su 31.^o reunión las cuestiones relacionadas con los comités por correspondencia y formulara una orientación sobre el procedimiento, según procediera, basada en la orientación pertinente ya existente en el *Manual de procedimiento* y en consonancia con ella. La CAC, en dicho período de sesiones, pidió asimismo a la Secretaría del Codex que preparara un documento de debate para el CCGP sobre esta cuestión¹⁸.

3.4 En su 31.^a reunión, el CCGP examinó el documento de debate que, tras una consulta con la Secretaría del Codex, había sido preparado por las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS y estableció un grupo de trabajo por medios electrónicos encargado de elaborar criterios para determinar cuál sería el trabajo apropiado para los comités que trabajan por correspondencia y una orientación sobre el procedimiento para tales grupos. Los criterios debían ser coherentes con la orientación pertinente del *Manual de procedimiento* (incluidas la adopción de decisiones y la elaboración de informes) y con los valores de la Comisión. Tras examinar estos temas de trabajo, se pidió al GTe que formulara las recomendaciones apropiadas sobre si resulta necesario hacer cambios de procedimiento en relación con los comités por correspondencia.

4. VALORES DEL CODEX

4.1 Una consideración general en relación con los comités que trabajan por correspondencia es la necesidad de respetar y adherirse a los valores fundamentales de la Comisión, a saber, la colaboración, el carácter integrador, la creación de consenso y la transparencia. Las propuestas que se exponen en este documento se guían en gran medida por estos valores.

5. TEMAS PARA DEBATE

5.1 Las deliberaciones mantenidas hasta la fecha en el Comité Ejecutivo y en la Comisión reconocen la utilidad de los comités que trabajan por correspondencia como uno de los diversos mecanismos de que dispone la CAC para avanzar en su labor. Sin embargo, los miembros también reconocieron que esos comités planteaban cuestiones de procedimiento y desafíos específicos que debían abordarse antes de poder ser reconocidos y aceptados como una opción eficiente y apropiada para avanzar en la labor del Codex. Entre las cuestiones específicas que deben ser abordadas y aclaradas figuran las siguientes:

- i. Los criterios pertinentes para la selección y atribución de trabajos por correspondencia;
- ii. El papel de los presidentes en situaciones en las que no hay reuniones presenciales;
- iii. Evaluación y determinación del consenso;

¹⁵ REP17/EXEC1, párrs. 32-33

¹⁶ REP17/EXEC2, párrs. 126-127

¹⁷ REP17/CAC, párrs. 150-152

¹⁸ REP18/CAC, párr. 101

- iv. Los criterios y el proceso para el avance de las normas en el procedimiento de trámites, particularmente en el caso de que no se avance en los elementos básicos;
- v. Verificación de la composición y las credenciales para la participación;
- vi. Estatuto de las conclusiones y recomendaciones para los comités por correspondencia;
- vii. Consideraciones sobre la transparencia y el carácter integrador (presentación de informes y uso de los idiomas de trabajo), y
- viii. El papel de la Secretaría del Codex en la promoción de la transparencia y la neutralidad en los comités por correspondencia.

6. CRITERIOS PERTINENTES PARA LA SELECCIÓN Y LA ATRIBUCIÓN DE TRABAJOS POR CORRESPONDENCIA

6.1 Disponer de un conjunto de criterios claros para la asignación de los trabajos apropiados para los comités que trabajan por correspondencia es un requisito previo esencial y un primer paso importante para decidir sobre el mecanismo de avance de un tema de trabajo (incluida la propuesta de nuevos trabajos o la revisión de un texto). Sin perjuicio de lo dispuesto más abajo en el párrafo 6.11.1, se establecerá un conjunto de criterios claros para el trabajo adecuado que pueda asignarse a un comité que trabaje por correspondencia.

6.2 El presidente ha de velar por que los miembros (y los observadores) hayan tenido la oportunidad de formular observaciones sobre toda propuesta de nuevos trabajos. Eso se logra generalmente mediante la difusión de la propuesta y su examen en una reunión presencial del comité.

6.3 No obstante, se requeriría una cierta flexibilidad, en particular en el caso de un comité aplazado *sine die*, en cuyo caso quizá no sea factible reunirse presencialmente para examinar la propuesta de nuevos trabajos. En tales situaciones, la Comisión podría ser el lugar de debate de las propuestas de nuevos trabajos, como sucedió con las normas para el queso fundido y el permeado lácteo en polvo.

6.4 Conviene señalar antes de nada que los comités que trabajan por correspondencia serán la excepción más que la regla y solo serán considerados en circunstancias o situaciones específicas, que podrían incluir factores como la situación del comité y su programa de trabajo. No prevemos que llegue un momento en el que comités por correspondencia sustituyan por completo la necesidad de celebrar reuniones presenciales. [La cuestión de si las reuniones de los comités virtuales son apropiadas en determinadas circunstancias, y cómo pueden llevarse a cabo, es posiblemente una cuestión distinta a la del trabajo por correspondencia. Algunos miembros del grupo de trabajo consideran que estas cuestiones están fuera del ámbito de la labor asignada al CCGP y requieren un examen más detallado por parte del Comité Ejecutivo y la Comisión].

6.5 Hasta la fecha, solo se han puesto en marcha comités por correspondencia para las normas de productos (y, por lo tanto, se prestaba una atención particular a los comités sobre productos al considerar el marco de trabajo por correspondencia). Es importante reconocer que, si bien hasta ahora los comités sobre productos pueden haber predominado entre las solicitudes para realizar trabajos por correspondencia, es razonable plantear que, a fin de velar por que sigan siendo relevantes y sostenibles y cubran todos los tipos de trabajos del Codex, los criterios definidos han de aplicarse de manera amplia a todos los comités del Codex.

6.6 Cuando la Comisión se enfrenta a una solicitud para comenzar a trabajar en un área que entra dentro del mandato de un comité aplazado *sine die* (o que ha completado todo el trabajo en el procedimiento de trámites y no ha fijado una fecha para una reunión futura, como fue el caso del CCPFV), tiene la opción de reactivar el comité o asignar ese trabajo a otro comité que se esté reuniendo de manera activa¹⁹. Este último planteamiento se adoptó en el caso de los trabajos sobre la histamina, que se asignaron al Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) cuando el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP) suspendió sus trabajos. Si la Comisión decide asignar el trabajo al comité que tiene el mandato para esa área de trabajo, el siguiente asunto a determinar es el modo de funcionamiento: o se reactiva el comité y se solicita al país hospedante que organice reuniones presenciales, o se reactiva el comité para que trabaje por correspondencia. En su 43.º período de sesiones (2020), la Comisión reactivó el CCFFP para que trabajara por correspondencia en una nueva tarea que entra dentro de su mandato.

6.7 La determinación del modo de funcionamiento generalmente se ha hecho —en las pocas veces en que se ha hecho— teniendo en cuenta el volumen de trabajo del comité, a veces sin tener en cuenta suficientemente la complejidad del trabajo y las perspectivas de avance por medios electrónicos. Tal fue, en efecto, la situación a la que se enfrentó la Comisión cuando se le presentaron nuevas peticiones para reanudar

¹⁹ Sección 5. iii) Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex, Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines, Sección II: Elaboración de normas y textos afines del Codex, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

los trabajos sobre el queso fundido. La cuestión de la elaboración de una *Norma para el queso fundido* del Codex revisada se debatió en el CCMMP sin éxito durante un período de 18 años. Durante ese tiempo, en numerosas reuniones presenciales del Comité no se logró avanzar en los elementos básicos de la norma. Cuando el CCMMP fue aplazado *sine die* en 2010 tras haber completado su programa de trabajo, la Comisión también revocó las normas existentes para los productos a base de queso fundido, tal como había recomendado el CCMMP.

6.8 La Comisión decidió posteriormente reanudar el trabajo sobre la elaboración de una *Norma para el queso fundido* revisada y acordó reactivar el CCMMP para que trabajara por correspondencia sobre esta cuestión, dado el continuo interés en este trabajo y reconociendo las oportunidades de posibles reuniones presenciales a nivel de grupo de trabajo. Algunos miembros expresaron la opinión de que era poco probable que esto permitiera lograr buenos resultados, pero la Comisión acordó, no obstante, hacer un nuevo intento dado el continuo interés de varios miembros.

6.9 Resulta interesante constatar que, si bien el CCMMP no logró avanzar en lo que respecta al queso fundido a pesar de estos esfuerzos renovados, sí logró elaborar la *Norma para los permeados lácteos en polvo* trabajando por correspondencia y dentro del plazo prescrito.

6.10 La experiencia del CCMMP demuestra claramente la necesidad de contar con criterios más claros para la selección y asignación de trabajos a los comités reactivados. Además, también podría servir de ejemplo de que se debe considerar las posibilidades de normalización, el ámbito de aplicación del trabajo propuesto y la probabilidad de llegar a un consenso a la luz de la experiencia pasada.

6.11 Propuesta de criterios para decidir qué trabajos se asignan a los comités que trabajen por correspondencia

6.11.1 Se propone a la Comisión que tenga en cuenta los criterios siguientes en su conjunto (cuando sean aplicables) al decidir si los trabajos (propuesta de trabajos nuevos o revisión de un texto) pueden asignarse a un comité que trabaje por correspondencia en lugar de a uno presencial:

- i. Alcance, objetivo y contenido del trabajo propuesto asignado a un comité que trabaja por correspondencia;
- ii. Naturaleza y complejidad del trabajo propuesto y su historia pasada y más reciente en el Codex (puede tratarse, por ejemplo, del plazo para desarrollar el trabajo propuesto, la diversidad de las partes interesadas que participan, las características del trabajo u otros factores relacionados);
- iii. La urgencia y la importancia del trabajo;
- iv. La necesidad y la disponibilidad de información científica adecuada u otra información de apoyo, en particular cualquier tipo de apoyo de órganos de expertos;
- v. La posibilidad de asignar el trabajo propuesto a un comité existente que cuente con la experiencia requerida y se reúna presencialmente. Esta decisión debe tomarse teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - a. la expectativa razonable de que la labor se complete en un plazo determinado, según se indique en el mandato del correspondiente comité, y
 - b. que el comité al que se pretende asignar el trabajo haya completado su programa de trabajo a tiempo en su historia reciente;
- vi. [La posibilidad de utilizar herramientas basadas en la web y tecnología en tiempo real para facilitar las reuniones tanto en los comités como en los grupos de trabajo a fin de ayudar a los miembros a hacer avanzar la labor del comité (también para un cierto número de cuestiones que pueden ser difíciles de gestionar en los trabajos por correspondencia);]
- vii. Las posibilidades de normalización del trabajo;
- viii. El historial de participación y de asistencia a las pasadas reuniones plenarias del comité correspondiente, y
- ix. Las perspectivas de lograr el consenso en el plazo previsto.

6.11.2 Los criterios anteriores deben leerse junto con los *Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex*²⁰ y los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*²¹ que figuran en el *Manual de procedimiento*.

6.11.3 Deberían examinarse todas las formas posibles de consultar a los comités sobre las propuestas de trabajo por correspondencia antes de someter la propuesta al Comité Ejecutivo. Por ejemplo, se debería considerar la posibilidad de distribuir documentos para la formulación de observaciones (por ejemplo mediante cartas circulares [y el uso de tecnologías como los seminarios web) para aumentar el carácter integrador y la participación. Los protocolos y las modalidades de gestión práctica de las herramientas web están fuera del alcance de este documento y requerirán un examen *ad hoc* posterior]. Si hay propuestas de nuevos trabajos que no hayan sido examinadas por el comité pertinente, el Comité Ejecutivo (en el proceso de examen crítico) y la Comisión deberán analizar con suma atención si el documento del proyecto cumple los criterios del *Manual de procedimiento*.

7. FUNCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE LA SECRETARÍA DEL CODEX EN LOS COMITÉS QUE TRABAJAN POR CORRESPONDENCIA

7.1 Una de las principales cuestiones planteadas en el documento de la Secretaría presentado al CCGP en su 31.^a reunión se refiere a la función de los presidentes en los comités que trabajan por correspondencia. Se ha indicado que en tales comités existe la posibilidad de que los presidentes asuman un mayor grado de influencia sobre los trabajos y la determinación de las conclusiones. Esto será especialmente cierto si solo el presidente del Comité tiene acceso a las respuestas a las cartas circulares. Se ha sugerido que, en aras de la transparencia, todos los miembros deberían poder examinar las observaciones a las cartas circulares que se publican en el Sistema de presentación de observaciones en línea del Codex (OCS).

7.2 Además, se hizo hincapié en que los miembros deben participar activamente, haciendo observaciones y contribuciones a las deliberaciones de los comités por correspondencia y consultando de manera regular el sitio web. Un presidente podría llenar un vacío si fuera necesario, pero es preferible que los miembros contribuyan al debate de manera dinámica y presenten al comité propuestas para su examen. Los Estados miembros y los observadores interesados en los trabajos deberían inscribirse en el comité para tener acceso a todos los documentos y deliberaciones del Foro del Codex. En ausencia de una interacción dinámica y en tiempo real como la que se da en las reuniones presenciales, las conclusiones y recomendaciones de los presidentes se basan por entero en los comentarios escritos. Una dificultad para los comités por correspondencia es que los participantes no tienen la oportunidad de comunicarse e interactuar de manera directa e inmediata con otros participantes. En las reuniones presenciales, las intervenciones de los participantes son dinámicas y tienen en cuenta las observaciones de otras delegaciones. El diálogo en persona puede ser útil para los presidentes a la hora de evaluar las posiciones de los países e identificar oportunidades para la creación de consenso.

7.3 Estas son inquietudes legítimas que deben ser abordadas para que la Comisión tenga confianza en los comités que trabajan por correspondencia. Es importante que los presidentes de esos comités tomen todas las medidas prácticas para garantizar que se tengan en cuenta las opiniones de todos los miembros que participan en el trabajo y que las conclusiones y recomendaciones estén claramente documentadas.

7.4 Un principio fundamental al proporcionar orientación sobre las funciones en los comités por correspondencia es que, si las funciones entre los comités que se reúnen presencialmente y los que trabajan por correspondencia son diferentes, es necesario proporcionar una justificación. El objetivo es asegurar que el modo de funcionamiento de los comités por correspondencia se corresponda lo más fielmente posible al entorno presencial a fin de garantizar la confianza en el proceso.

7.5 La función de la Secretaría del Codex consiste en la prestación de orientación y apoyo al presidente sobre cuestiones de procedimiento y otros aspectos relacionados con la labor de los comités por correspondencia a fin de apoyar un funcionamiento eficaz de estos. Se trata, en particular, de prestar orientación sobre el procedimiento y de redactar el informe, una función que será diferente de la que se realice en el entorno presencial, en que se tiene acceso a las deliberaciones en tiempo real. Por consiguiente, será importante que en la orientación se aclaren esos aspectos de su función para garantizar la comparabilidad de los procedimientos y procesos entre las reuniones celebradas en un entorno presencial y las que tienen lugar por correspondencia.

7.6 En el *Manual de procedimiento* se prevén también las funciones de un copresidente, facilitadores y relatores. Cuando los trabajos se llevan a cabo por correspondencia, conviene determinar si estas funciones

²⁰ Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines, Sección II: Elaboración de normas y textos afines del Codex, *Manual de procedimiento* (27.^a edición)

²¹ Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, Sección II: Elaboración de normas y textos afines del Codex, *Manual de procedimiento* (27.^a edición)

pueden realizarse de forma beneficiosa, algo que será determinado por el presidente (según lo dispuesto en el *Manual de procedimiento*).

7.7 La función del presidente debería incluir la colaboración con la Secretaría del Codex (y en consulta con los copresidentes y los presidentes de los GTe) para garantizar que el informe señale claramente los puntos de diferencia significativos en relación con el contenido de los trabajos o con el avance de las normas. En particular, las conclusiones y recomendaciones sobre el avance de los trabajos a través del procedimiento de trámites deberían estar claramente documentadas, ser transparentes y basarse en las opiniones de los miembros que participan en los trabajos. Será importante asegurar que los miembros puedan responder a las observaciones formuladas por otros miembros y que dispongan de tiempo suficiente para hacerlo, como sucede en un debate en tiempo real en una sesión plenaria. Una de las funciones de la Secretaría del Codex es ocuparse de las tareas que favorezcan el funcionamiento eficaz de los comités por correspondencia.

7.8 Cuando, a juicio del presidente, resulte evidente que la labor de un comité no puede avanzar más trabajando por correspondencia, en primer lugar el presidente podría proponer una de las siguientes opciones al comité antes de remitir la cuestión al Comité Ejecutivo o a la Comisión:

- i. convocar una reunión presencial del comité original; o
- ii. dejar de trabajar por correspondencia y pasar a trabajar mediante modalidades presenciales diferentes, por ejemplo, recomendar la remisión a otro comité que se reúna presencialmente, o
- iii. pedir a la Secretaría que convoque una reunión de un órgano auxiliar creado en virtud del artículo XI.1 a) (creación de un comité totalmente nuevo)²², o
- iv. proponer la suspensión de los trabajos.

7.9 Puede ser útil una orientación específica sobre las soluciones recién mencionadas a fin de aclarar todas las opciones.

7.10 Este fue el enfoque adoptado por el CCMMP al deliberar sobre el Proyecto de norma para el queso fundido. Se organizaron dos grupos de trabajo presenciales, uno en Bruselas (Bélgica) y otro en Montevideo (Uruguay), que brindaron a los miembros la oportunidad de asistir si deseaban participar.

7.11 La actual situación mundial ha reforzado los argumentos a favor del trabajo por correspondencia desde que se inició este trabajo sobre los comités por correspondencia hace 12 meses. Así, será esencial un enfoque flexible que garantice que se pueda cambiar fácilmente entre los diferentes modos de funcionamiento, según proceda.

7.12 Propuesta de orientación para los presidentes de los comités por correspondencia

7.12.1 Sobre la base de lo anterior, se propone que la Comisión considere la posibilidad de elaborar una orientación específica sobre los procedimientos para los presidentes de los comités por correspondencia similar a la que contiene ya el *Manual de procedimiento*²³.

7.12.2 Esta orientación para los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia podría incluir, entre otras, las siguientes consideraciones:

- i. El papel de la Secretaría del Codex en el desempeño de todas las funciones de apoyo al funcionamiento eficaz de los comités que trabajan por correspondencia, incluidas la verificación de las credenciales de los participantes, la preparación y distribución de los informes de los comités y la prestación de apoyo y orientación al presidente sobre cuestiones de procedimiento y otros aspectos relacionados con la labor de los comités por correspondencia.
- ii. La importancia del carácter integrador y el reconocimiento de todos los participantes;
- iii. La interpretación sobre el silencio y la importancia de aclarar que el silencio, es decir que no se manifiestan opiniones u objeciones específicas contrarias, se entenderá como un acuerdo tácito o una ausencia de oposición a la propuesta en cuestión (como las medidas que puede adoptar el presidente para resaltar este factor al solicitar observaciones sobre el avance de una norma);

²² Artículo XI. Órganos auxiliares, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

²³ Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

- iv. El papel y el lugar de la votación en el marco del trabajo por correspondencia, que podría utilizarse como medida de la proporción de opiniones favorables o para otro fin (en lugar de para determinar el nivel de consenso);
- v. La función de un posible copresidente, facilitador o relator; y
- vi. La importancia de la transparencia, con sugerencias sobre cómo podría lograrse.
- vii. Los presidentes que hayan distribuido su propuesta al comité de trabajo por correspondencia pueden presentar, para su examen por la Comisión, otros mecanismos para el avance de los trabajos (por ejemplo, la convocatoria de una reunión presencial) según lo dispuesto en el artículo XI 6 b)²⁴ para el caso de que un comité no haya avanzado en su labor.

8. CARÁCTER INTEGRADOR, PARTICIPACIÓN E IDIOMA

8.1 En el *Manual de procedimiento*²⁵ se establece que el gobierno hospedante ha de sufragar los gastos de funcionamiento, como la tramitación de todos los documentos de trabajo e informes de los comités del Codex (es decir, los documentos del programa y las cartas circulares) en los tres de los idiomas de trabajo de la Comisión²⁶, como mínimo. También es responsabilidad del gobierno hospedante ofrecer servicios de interpretación simultánea en los idiomas de trabajo en las reuniones presenciales del comité²⁷. Las observaciones por escrito que se presenten después del plazo determinado podrían no traducirse.

8.2 Los comités por correspondencia generalmente han trabajado en uno solo de los idiomas de la Comisión. Si bien se trata de un enfoque eminentemente pragmático, podría limitar el carácter integrador, que es uno de los valores fundamentales de la Comisión.

En aras del carácter integrador y la máxima participación, los comités por correspondencia deben funcionar como norma general en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión²⁸, según lo determine esta última. A veces puede justificarse flexibilizar esta regla cuando parezca materialmente imposible proveer la traducción de toda la documentación por motivos de limitaciones financieras o técnicas. En última instancia, corresponde a la Comisión tomar una decisión al respecto.

8.3 Los gobiernos hospedantes deberían seguir encargándose de la traducción de los documentos para los comités que trabajan por correspondencia, en particular de la traducción de los documentos de trabajo y los informes a los idiomas de trabajo de la Comisión. También será importante tener flexibilidad para probar las nuevas tecnologías (para la traducción), pues los avances son constantes en la materia. Cuando se justifica un enfoque flexible (como ocurre en los comités que se reúnen presencialmente), se presentan varias opciones, tales como:

- el comité que trabaja por correspondencia traduce las observaciones hechas durante la propia “reunión” (mediante un traductor de internet o traducción automática), y
- los miembros que presentan observaciones proporcionan (voluntariamente) una traducción de sus comentarios en el momento de presentarlas.

8.4 Este planteamiento garantiza que esos costos no constituyan un obstáculo para hospedar a los comités que trabajan por correspondencia y pueda facilitar el avance oportuno de su labor.

8.5 Propuesta en relación con los idiomas

8.5.1 En aras del carácter integrador y la máxima participación, los comités por correspondencia deben funcionar como norma general en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión, según lo determine esta última. Además, todos los documentos del programa y los informes deben traducirse (a los idiomas de trabajo de los miembros participantes), en la medida de lo posible. Las observaciones deben

²⁴ Artículo XI.6 b) Órganos auxiliares, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

²⁵ Artículo XIII.4 Presupuesto y gastos, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

²⁶ Se trata de los idiomas de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

²⁷ Secretaría, Organización y Responsabilidades, Directrices para los gobiernos hospedantes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

²⁸ Se trata de los idiomas de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

enviarse dentro del plazo especificado para dejar el tiempo necesario para la traducción de los documentos de trabajo.

8.5.2 A veces puede justificarse flexibilizar esta regla cuando parezca materialmente imposible proveer la traducción de toda la documentación por motivos de limitaciones financieras o técnicas. Dada la importancia del carácter integrador y la transparencia, toda propuesta que no contemple el requisito de trabajar en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión debe basarse en un examen cuidadoso de todos los factores pertinentes.

Los miembros que formulan observaciones pueden optar por proporcionar una traducción de sus observaciones. Alternativamente, y cuando proceda, el país hospedante podría decidir utilizar herramientas de traducción electrónica o en línea (siempre y cuando tales herramientas formen parte de una lista predefinida y cumplan los requisitos de calidad).

9. VERIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y LAS CREDENCIALES PARA LA PARTICIPACIÓN

9.1 Se ha planteado una cierta preocupación sobre la forma en que se determina la composición y la representación cuando los comités trabajan por correspondencia.

9.2 La composición²⁹ y la representación³⁰ en las reuniones se tratan en las disposiciones del *Manual de procedimiento* que se aplican a las reuniones presenciales de los comités y grupos de trabajo. De acuerdo con el reglamento actual, las reuniones de los comités y grupos de trabajo del Codex están abiertas a todos los miembros y las organizaciones observadoras de la Comisión. Las normas de procedimiento del Codex exigen que todas las comunicaciones oficiales dirigidas al Codex, incluidas las relativas a la participación en reuniones de comités y grupos de trabajo, se notifiquen a través del punto de contacto designado del Codex y requieren la designación de un único representante o jefe de delegación. Esto no impide que el jefe de delegación cuente con el apoyo de un representante suplente que pueda responder cuando el jefe de delegación lo autorice (como ocurre en las reuniones presenciales). La condición y las credenciales de los participantes en los comités del Codex también están sujetas al examen y la verificación de la Secretaría del Codex.

9.3 Es necesario definir qué constituye “una reunión” en el ámbito del trabajo por correspondencia. Las reuniones presenciales de los comités suelen celebrarse durante un período de tiempo limitado y los miembros se reúnen para examinar su programa de trabajo. Por supuesto, cabe señalar que gran parte de la labor preparatoria se lleva a cabo por medios electrónicos, como los grupos de trabajo por medios electrónicos. Utilizando esta analogía, en un entorno de trabajo por correspondencia, los comités recurrirán a grupos de trabajo por medios electrónicos [y a reuniones virtuales] (formales e informales) para debatir su programa de trabajo, incluido el avance de las normas a través del procedimiento de trámites. Para que las reuniones de los comités que se reúnen presencialmente sean comparables a las de los comités que se reúnen por correspondencia, en el caso de los comités por correspondencia el término “reunión” se referirá a la situación en la que el comité celebra consultas formales por correspondencia [o por medios virtuales] con los participantes [en una fecha o durante un período de tiempo especificados].

9.4 Propuesta relativa a la verificación de la composición y las credenciales para la participación

9.4.1 Se propone que la Comisión aclare que las normas y procedimientos de acreditación y reconocimiento oficial de las credenciales de los representantes de los miembros y organizaciones observadoras ante los comités del Codex que trabajan por correspondencia sean las mismas que ya se aplican a las reuniones presenciales de los comités. Entre ellos se incluye el requisito de notificación al jefe de la delegación y a los demás miembros de las delegaciones nacionales por conducto del punto de contacto oficial del Codex. Las mismas disposiciones que se aplican actualmente a las reuniones presenciales de los comités del Codex deberían incluirse en cualquier orientación destinada a los comités por correspondencia.

9.4.2 Para que las reuniones de los comités que se reúnen presencialmente sean comparables a las de los comités que se reúnen por correspondencia, en el caso de los comités por correspondencia el término “reunión” se referirá a la situación en la que el comité celebra consultas formales por correspondencia [o por medios virtuales] con todos los participantes registrados, en una fecha o durante un período de tiempo especificados.

²⁹ Artículo I. Composición, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

³⁰ Artículo VI. Períodos de sesiones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

9.4.3 Las reuniones de los comités por correspondencia deberán celebrarse durante un período de tiempo determinado y habrán de concluir con la presentación de un informe que se someta al Comité Ejecutivo para su examen crítico.

9.4.4 Las reuniones de los comités por correspondencia (si hubiera varias reuniones) deben concluirse a tiempo para facilitar el requisito referente al examen crítico del Comité Ejecutivo. Cuando se atribuya un nuevo trabajo a un comité que trabaje por correspondencia y antes de comenzar, habrá un período de inscripción bien definido, con fechas claras de apertura y cierre, durante el cual podrán registrarse los miembros y observadores.

10. DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM MÍNIMO (PARA CELEBRAR UNA REUNIÓN Y ADOPTAR DECISIONES)

10.1 La determinación del quórum es una cuestión que afecta tanto a los comités por correspondencia como a los comités que trabajan en reuniones presenciales. Es importante que las deliberaciones y recomendaciones de los comités por correspondencia sean coherentes con los valores y los requisitos de procedimiento de la Comisión. En general, se requiere un quórum para garantizar que haya suficiente interés y atención por parte de un porcentaje significativo de los miembros de una organización, para asegurar que una acción o norma sea ampliamente representativa de las prioridades e intereses de los miembros o justifique la inversión de los recursos de la organización.

10.2 En el *Manual de procedimiento*³¹ se estipula que, en los casos en que haya recomendaciones para enmendar los Estatutos de la Comisión y cuando se adopten enmiendas o adiciones al presente reglamento, solo constituirá quórum la participación de la mayoría de los miembros de la Comisión.

10.3 En los demás casos, habrá quórum cuando la mayoría de los miembros de la Comisión participen a la reunión, siempre que dicha mayoría no sea inferior al 20 % del total de los miembros de la Comisión, ni inferior a 25 miembros (o, en el caso de una reunión regional, a un tercio de los miembros de la región).

10.4 Propuesta relativa al quórum

10.4.1 En el caso de los comités por correspondencia, habrá quórum cuando la mayoría de los miembros de la Comisión estén registrados para el comité, siempre que dicha mayoría no sea inferior al 20 % del total de los miembros de la Comisión, ni inferior a 25 miembros (o, en el caso de una reunión regional, a un tercio de los miembros pertenecientes a la región o al grupo de países en cuestión). A fin de evitar que surjan dudas, puede ser útil dar ejemplos concretos de cómo determinar si se alcanza el quórum.

10.4.2 Se debe estipular el período de validez del registro (por ejemplo, una reunión).

11. AVANCE DE LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES

11.1 En el *Manual de procedimiento*³² se encarga a los presidentes que consideren una serie de medidas para facilitar el consenso en la elaboración de las normas, entre otras cosas asegurando que los asuntos no se adelanten de un trámite a otro hasta que no se hayan abordado todas las cuestiones pertinentes y se hayan elaborado soluciones conciliatorias apropiadas. Es algo aceptado que las medidas para “facilitar el consenso” del *Manual de procedimiento*³³ se aplican claramente tanto a los comités que trabajan presencialmente como a los que trabajan por correspondencia, y no es necesario elaborar una orientación específica para estos últimos.

11.2 En cambio, aunque las dificultades para determinar si se ha alcanzado el consenso no son exclusivas de los comités por correspondencia, puede ser que cuando se trabaja por correspondencia sea más difícil de medir el nivel de consenso.

11.3 Las recomendaciones relacionadas con el avance de las normas a través del procedimiento de trámites representan uno de los principales puntos de debate y preocupación en relación con los comités por correspondencia. Esto suele estar relacionado con la complejidad del tema de trabajo que se está examinando y la divergencia de ideas entre los miembros. Esta cuestión quedó claramente ilustrada por la comparación de la experiencia del CCMMP con el permeado lácteo en polvo y el queso fundido. Aunque hubo un sólido consenso en cuanto a la recomendación de adelantar la *Norma para los permeados lácteos en polvo* a través del procedimiento de trámites, se presentaron fuertes objeciones a las recomendaciones de adelantar el Proyecto de norma para el queso fundido.

³¹ Artículo VI.7 Períodos de sesiones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

³² Consenso, Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

³³ Medidas para facilitar el consenso, Apéndice: Decisiones generales de la Comisión, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

11.4 En todas las reuniones del Codex corresponde al presidente determinar si se ha alcanzado o no el consenso. Para ayudar a valorar el nivel de consenso y la “opinión general del espacio virtual” sobre el avance de un proyecto de norma en un comité que trabaja por correspondencia, se debería pedir al presidente que propusiera una conclusión. Por ejemplo, un presidente podría proponer una conclusión sobre el avance de una norma haciendo una pregunta específica, como: “¿Apoya usted avanzar el proyecto de norma al trámite X?”, lo cual concuerda con la práctica común en los comités que trabajan de manera presencial. Las respuestas de los miembros podrían ser “Sí”, “No” o “No se opone al avance”. Hay una diferencia entre determinar si hay consenso y realizar una votación, pues esto último requeriría un recuento formal.

11.5 A fin de reducir la incertidumbre relacionada con los silencios en los comités por correspondencia, se propone que cuando se pida a los miembros que expresen su posición sobre el avance de una propuesta concreta, se les haga saber que el silencio (es decir, no dar una respuesta clara a la pregunta) se considera un acuerdo tácito o una ausencia de objeción al avance (al igual que sucede en las reuniones presenciales) y no impediría pasar al trámite siguiente en el procedimiento de trámites.

11.6 En los casos en que exista un amplio apoyo al avance del proyecto de norma, debería quedar claramente reflejado en el informe.

11.7 Cuando los miembros del comité expresen opiniones divergentes, el presidente del comité debe asegurarse de que esto se refleje claramente en el informe del comité (como se hace actualmente en los comités que se reúne presencialmente). Las recomendaciones relacionadas con el avance de un proyecto de norma a través del procedimiento de trámites están, por supuesto, sujetas a un examen y observaciones adicionales de la Comisión, independientemente de que se trate de un comité por correspondencia o presencial.

11.8 Si bien en el *Manual de procedimiento* se deja claro que se debe hacer todo lo posible para que los comités lleguen a un acuerdo por consenso³⁴, también prevé la votación³⁵. Sin embargo, las disposiciones relativas a la votación rara vez se utilizan en el entorno presencial, en particular en los comités. El Codex es una organización que adopta las decisiones basándose en el consenso y solo se ha recurrido a la votación en la Comisión del Codex Alimentarius en situaciones en las que han fracasado todos los esfuerzos por lograr el consenso. Dada la complejidad de reproducir los procesos de votación y asegurar su integridad fuera de las reuniones presenciales y debido a la reacción predominantemente negativa respecto a la inclusión de la votación en el marco del trabajo por correspondencia, se propone que los comités por correspondencia no recurran a la votación para dirimir las diferencias. La utilización de mecanismos alternativos para la resolución de diferencias (como los descritos en la Sección 7.8) y el avance de los trabajos deberían someterse a la consideración de la Comisión.

11.9 Propuesta sobre el avance de las normas

11.9.1 Al determinar el nivel de consenso en el avance de las normas mediante el procedimiento de trámites, los presidentes deberán proponer conclusiones para su examen por el comité.

11.9.2 Los comités por correspondencia pueden utilizar un planteamiento similar (o una variante adecuada) al determinar el nivel de consenso sobre puntos de debate más detallados, como las modificaciones del texto. También debe aclararse que el silencio (es decir, no expresar una opinión contraria o una objeción a una propuesta) se interpretará como un acuerdo tácito o como la manifestación de no tener ninguna objeción respecto al avance, al igual que sucede en las reuniones presenciales. Si fracasaran todos los esfuerzos por lograr el consenso, los comités que trabajan por correspondencia no recurrirán a la votación para resolver las diferencias. La utilización de mecanismos alternativos para la resolución de diferencias (como los descritos en la Sección 7.8) y el avance de los trabajos deberían someterse a la consideración de la Comisión.

12. PRESENTACIÓN DE INFORMES A LA COMISIÓN

12.1 La presentación de informes sobre los resultados de las deliberaciones y las recomendaciones es tan importante para los comités que trabajan por correspondencia como para los que celebran reuniones presenciales. En el *Manual de procedimiento* se estipula que los comités del Codex tienen la obligación de presentar informes a la Comisión³⁶. Los informes deben ser preparados por la Secretaría del Codex en consulta con el presidente y han de seguir el mismo modelo que el de las reuniones presenciales, en las que los miembros tienen la oportunidad de formular observaciones sobre el proyecto de informe.

³⁴ Consenso, Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.^a edición).

³⁵ Artículo VIII. Votaciones y procedimientos, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.^a edición)

³⁶ Funciones y mandatos, Directrices para los gobiernos hospedantes de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.^a edición).

12.2 Mientras que los comités que celebran reuniones presenciales pueden finalizar los informes de las reuniones antes de la conclusión oficial de la reunión, la finalización de los informes de los comités por correspondencia puede ser más difícil y exige una participación activa por medios electrónicos.

12.3 Los presidentes de los comités por correspondencia deben hacer todo lo posible para garantizar que el informe refleje con precisión las opiniones de los miembros que participan en los trabajos. Las convenciones y prácticas que se aplican a la redacción de los informes de los comités que celebran reuniones presenciales también deberían ser observadas, en la medida en que sea pertinente, por los comités que trabajan por correspondencia. Los informes de los comités por correspondencia deben ser objetivos y reflejar con precisión las deliberaciones, conclusiones y recomendaciones.

12.4 Los informes de los comités deben identificar claramente los asuntos importantes sobre los que no hay consenso. Cabe señalar que en el *Manual de procedimiento*³⁷ se estipula que cualquier país puede pedir que las reservas que formule al expresar su posición se hagan constar en el informe de la reunión (tanto si se vota como si no).

12.5 Los Miembros podrían examinar en qué medida deberían incluirse las opiniones divergentes cuando los países no soliciten específicamente que se registre su posición, por ejemplo, si deberían hacerse constar las opiniones divergentes cuando el presidente valore el nivel de consenso. Se necesitaría una razón para justificar un cambio al respecto en los comités que trabajan por correspondencia.

12.6 Los informes de los comités por correspondencia deben ajustarse, en la medida de lo posible, al formato que ya se utiliza en las reuniones presenciales. Cuando un comité por correspondencia celebre múltiples consultas y reuniones informales (abiertas a todos los miembros inscritos en la reunión del comité) durante su período de funcionamiento, deberá llegar a cabo registros fidedignos de tales actividades y tenerlos en cuenta en la elaboración del informe final.

12.7 Es necesario abordar la función de la Secretaría del Codex en la preparación de los informes de los comités por correspondencia para garantizar la objetividad y la comparabilidad de los procesos de presentación de informes entre los comités que celebran reuniones presenciales y los que trabajan por correspondencia. La coordinación y colaboración entre la Secretaría del Codex y el presidente y el país hospedante en un comité que trabaja por correspondencia debería ser tan activa como en una reunión presencial. En cuanto al procedimiento de redacción del informe en los comités por correspondencia, puede ser diferente que el utilizado en el caso de las reuniones presenciales, en el que se tiene acceso a las deliberaciones en tiempo real. Por consiguiente, será importante que en la orientación se aclaren esos aspectos de su función para garantizar la comparabilidad de los procedimientos y procesos entre las reuniones celebradas presencialmente y las que se celebran por correspondencia.

12.8 Actualmente, en el *Manual de procedimiento* se establece que la Secretaría Conjunta FAO/OMS se ocupará de que, tan pronto como sea factible, y en todo caso a más tardar un mes tras la finalización de la reunión, se envíen copias del informe final aprobado en los idiomas del Comité a todos los miembros y observadores de la Comisión (con cartas circulares adjuntas).

12.9 También puede ser útil tratar de los plazos para la difusión del informe final (según lo previsto en el *Manual de procedimiento*³⁸) e incluir disposiciones sobre el archivo de la correspondencia.

12.10 Propuesta relativa a la presentación de informes

12.10.1 Los comités por correspondencia deben hacer todo lo posible para velar por que el informe del comité refleje con precisión los debates y decisiones alcanzadas durante el período de actividad concreto del comité. Las convenciones y prácticas que se aplican a la redacción de los informes de los comités que celebran reuniones presenciales también deberían ser observadas, en la medida en que sea pertinente, por los comités por correspondencia.

12.10.2 Al igual que en el caso de la preparación de los informes de los comités que celebran reuniones presenciales, la Secretaría del Codex debería desempeñar un papel principal en la preparación y finalización de los informes de los comités que trabajan por correspondencia.

³⁷ Dirección de las reuniones, Directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

³⁸ Informes, Directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III. Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

13. CONCLUSIONES

13.1 No cabe duda de que los comités que trabajan por correspondencia presentan desafíos específicos que están directamente relacionados con su *modus operandi*. Hasta ahora, los comités por correspondencia han sido siempre la excepción más que la regla. Sin embargo, existen razones de peso para que el sistema del Codex reconozca y facilite la labor de los comités por correspondencia cuando se juzgue que este modo de funcionamiento resulta más eficiente y apropiado.

13.2 [Una cuestión específica que requerirá una atención particular es la posibilidad de incluir reuniones virtuales como parte de esta labor sobre la orientación para los comités que trabajan por correspondencia, aunque no se mencione explícitamente en el mandato. Cuando el CCGP inició esta labor en marzo de 2019, el mundo no se encontraba en medio de una pandemia mundial y ante las consiguientes perturbaciones en las reuniones del Codex y su *modus operandi* tradicional. En el contexto del examen detenido de la cuestión de las reuniones virtuales e híbridas por parte del Comité Ejecutivo, algunas de las personas que emitieron observaciones afirmaron que podría ser conveniente incluir las reuniones virtuales e híbridas en el ámbito de esta labor].

13.3 Se han planteado preocupaciones sobre las complejidades del modo de funcionamiento de los comités que trabajan por correspondencia y la ausencia de procedimientos claros y documentados para velar por que esos comités funcionen de acuerdo con los valores y normas del Codex. En el presente documento se reconocen estas preocupaciones y se han propuesto posibles opciones para abordarlas. En el análisis y las conclusiones de este documento se apoya la elaboración de una orientación sobre el procedimiento específicamente centrada en facilitar la dirección y gestión de los comités por correspondencia. Dicha orientación podría servir para infundir una mayor confianza entre los miembros del Codex sobre este modo de trabajo cuando se considere apropiado. Al mismo tiempo, una orientación sobre el procedimiento documentada también podría ser beneficiosa para los presidentes de los comités y para ayudar a disipar algunas de las preocupaciones actuales en torno a su papel y nivel de influencia.

13.4 En el presente documento de trabajo se indican diversas áreas respecto a las que podría ser apropiado emitir una orientación específica en materia de procedimiento. Son las siguientes:

- i. Criterios pertinentes para la selección de trabajos que podrían realizarse por correspondencia y su atribución;
- ii. Función del presidente y de la Secretaría del Codex en los comités que trabajan por correspondencia;
- iii. Reuniones de los comités que trabajan por correspondencia;
- iv. Carácter integrador, participación e idioma;
- v. Verificación de la composición y las credenciales para la participación;
- vi. Determinación del quórum mínimo para celebrar una reunión y adoptar decisiones;
- vii. Avance de las normas y textos afines, y
- viii. Presentación de informes a la Comisión.

13.5. [Por último, se sugiere que quizá sea necesario elaborar algunos protocolos y orientaciones sobre la gestión práctica de las herramientas basadas en la web, aunque quizá se requiera un examen independiente junto con la cuestión de las reuniones virtuales³⁹].

14. RECOMENDACIONES

14.1 Se recomienda que en su 32.^a reunión, el CCGP:

- i. Considere el análisis y las propuestas sobre los criterios y orientación sobre el procedimiento para los comités por correspondencia que constan en el presente documento de trabajo y en su anexo, y
- ii. [Obsérvese que, dadas las opiniones divergentes sobre si las reuniones virtuales y el uso de la tecnología virtual se encuadran dentro del mandato de este trabajo, cualquier propuesta de incluir esta cuestión dentro del trabajo actual requerirá la aprobación de la Comisión].

³⁹ Estas cuestiones podrían estar tratándose ya en el marco de los debates sobre el Codex y la pandemia y el informe del subcomité en el 43.º período de sesiones de la Comisión.

ANEXO

1. CRITERIOS Y DIRECTRICES DE PROCEDIMIENTO PARA LOS COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN INTERGUBERNAMENTALES ESPECIALES DEL CODEX QUE TRABAJAN POR CORRESPONDENCIA¹**Introducción**

Los criterios y directrices de procedimiento que se exponen en el presente documento tienen por objeto orientar la labor y la celebración de las reuniones de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex que trabajan por correspondencia.

El Reglamento de la Comisión se aplica, *mutatis mutandis*, a los comités que trabajan por correspondencia.

Valores del Codex

Como consideración general y principio rector, en los comités que trabajan por correspondencia es necesario respetar y adherirse a los valores fundamentales de la Comisión, a saber, la colaboración, el carácter integrador, la construcción de consenso y la transparencia.

2. Circunstancias en las que podría decidirse poner en marcha un comité que trabaje por correspondencia

Los comités que trabajan por correspondencia serán la excepción más que la regla y solo serán considerados en circunstancias o situaciones específicas.

La decisión de iniciar trabajos por correspondencia por uno o varios comités del Codex será adoptada por la Comisión del Codex Alimentarius teniendo en cuenta el asesoramiento del país hospedante y las opiniones de los miembros y observadores del Codex y sobre la base de cualquier asesoramiento proporcionado por el Comité Ejecutivo de la Comisión del Codex Alimentarius. Todos los miembros y observadores del Codex pueden participar en todos los comités y también recibir cartas circulares.

3. Criterios pertinentes para la selección de trabajos que puedan realizarse por correspondencia y su atribución

Los criterios para la selección y atribución de trabajos a los comités que trabajan por correspondencia deberán ser coherentes con los *Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex*² y los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*³ que figuran en el *Manual de procedimiento*.

A la hora de decidir si se asigna un trabajo a un comité por correspondencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- i. Alcance, objetivo y contenido del trabajo propuesto asignado a un comité que trabaja por correspondencia;
- ii. Naturaleza y complejidad del trabajo propuesto y su historia pasada y más reciente en el Codex (puede tratarse, por ejemplo, del plazo para desarrollar el trabajo propuesto, la diversidad de las partes interesadas que participan, las características del trabajo u otros factores relacionados);
- iii. La urgencia y la importancia del trabajo;
- iv. La necesidad y la disponibilidad de información científica adecuada u otra información de apoyo, así como cualquier tipo de apoyo de órganos de expertos;

¹ [A los efectos del presente trabajo, en el "trabajo por correspondencia" se puede incluir el uso de tecnología virtual y conferencias telefónicas para debates informales y grupos de trabajo. La orientación sobre la gestión práctica de las herramientas web puede requerir un examen independiente específico (que quizá ya esté en marcha, dado el debate sobre el informe del subcomité en el 43.º período de sesiones de la Comisión)].

² Procedimientos para la elaboración de normas del Codex y textos afines, Sección II: Elaboración de normas y textos afines del Codex, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

³ Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos, Sección II: Elaboración de normas y textos afines del Codex, *Manual de procedimiento* (27.ª edición)

- v. La posibilidad de asignar el trabajo propuesto a un comité existente, que tenga la experiencia requerida, que se reúna presencialmente. Esta decisión debe tomarse teniendo en cuenta los siguientes factores:
 - a. la expectativa razonable de que la labor se complete en un plazo determinado, según se indique en el mandato del correspondiente comité que trabaja por correspondencia, y
 - b. que el comité al que se pretende asignar el trabajo haya completado su programa de trabajo a tiempo en su historia reciente;
- vi. [La posibilidad de utilizar herramientas basadas en la web y tecnología en tiempo real para facilitar las reuniones, ya sea en los comités o en los grupos de trabajo, a fin de ayudar a los miembros a hacer avanzar la labor del comité (también para un cierto número de cuestiones que pueden ser difíciles de gestionar en los trabajos por correspondencia);]
- vii. Las posibilidades de normalización del trabajo;
- viii. El historial de participación y de asistencia a las pasadas reuniones plenarios del comité correspondiente, y
- ix. Las perspectivas de lograr el consenso en el plazo previsto.

Tales criterios deben considerarse en su conjunto (cuando sean aplicables) y no de manera aislada.

4. Verificación de la composición y las credenciales para la participación

Las disposiciones del *Manual de procedimiento* que se aplican a las reuniones presenciales de los comités y de los grupos de trabajo también se aplicarán a la composición⁴ y la representación⁵ en los comités que trabajan por correspondencia.

Las normas de procedimiento del Codex exigen que todas las comunicaciones oficiales dirigidas al Codex, incluidas las relativas a la participación en reuniones de comités y grupos de trabajo, se notifiquen a través del punto de contacto designado del Codex. Los miembros y las organizaciones observadoras deben designar, por conducto de sus puntos de contacto del Codex oficiales, un único representante o jefe de delegación. Esto no impide que el jefe de delegación cuente con el apoyo de un representante suplente que pueda responder cuando el jefe de delegación lo autorice (como ocurre en las reuniones presenciales).

La condición y las credenciales de los participantes en los comités del Codex también están sujetas al examen y la verificación de la Secretaría del Codex.

Cuando se atribuya un nuevo trabajo a un comité que trabaja por correspondencia y antes de comenzar, habrá un período de inscripción bien definido, con fechas claras de apertura y cierre, durante el cual podrán inscribirse los miembros y observadores.

5. Reuniones de los comités que trabajan por correspondencia

Para que las reuniones de los comités que se reúnen presencialmente sean comparables a las de los comités que se reúnen por correspondencia, en el caso de los comités por correspondencia el término “reunión” se referirá a la situación en la que el comité celebra consultas formales con los miembros por correspondencia [o por medios virtuales⁶] en una fecha o durante un período de tiempo aprobados por la Comisión.

Los idiomas de trabajo, los plazos de ejecución del plan de trabajo y las tareas para la reunión del comité por correspondencia deberán estar claramente documentados y haber sido acordados entre los miembros al comienzo de la reunión. En ello se incluyen los plazos para la preparación de los documentos de trabajo, las consultas y la preparación de los informes (incluidas las traducciones) ante el Comité Ejecutivo o la Comisión, dónde se tomarán las decisiones, si se deberá proseguir el trabajo, si se aprobarán nuevos trabajos y si se adoptarán los textos recomendados y, en su caso, de qué manera.

⁴ Artículo I. Composición, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

⁵ Artículo VI. Períodos de sesiones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

⁶ [En el contexto de estas directrices, una reunión virtual incluye el uso de tecnología virtual en tiempo real. Es sabido que las reuniones virtuales no están explícitamente contempladas en el *Manual de procedimiento* y requerirán un examen específico].

El programa del Comité, los documentos de trabajo y los informes se publican en el sitio web del Codex.

El trabajo y las conclusiones del comité se someten a un examen crítico por parte del Comité Ejecutivo antes de su presentación a la Comisión.

Todas las reuniones de los comités que trabajan por correspondencia deben concluirse a tiempo para facilitar los requisitos referentes al examen crítico del Comité Ejecutivo.

6. Carácter integrador, participación e idioma

En aras del carácter integrador y la máxima participación, los comités que trabajan por correspondencia deben funcionar de manera predeterminada en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión⁷, según lo determine esta última.

A veces puede justificarse flexibilizar esta regla cuando parezca materialmente imposible proveer la traducción de toda la documentación por motivos de limitaciones financieras o técnicas. Dada la importancia del carácter integrador y la transparencia, toda propuesta que no contemple el requisito de trabajar en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión debe basarse en un examen cuidadoso de todos los factores pertinentes. Los gobiernos hospedantes se harán cargo de destinar una financiación adecuada para la traducción de los documentos de trabajo.

7. Determinación del quórum mínimo para celebrar una reunión y adoptar decisiones

Aplicando las mismas reglas que se aplican a los comités que celebran reuniones presenciales a los comités que trabajan por correspondencia (según las cuales la *inscripción* implica la participación), la mayoría de los miembros de la comisión que estén *inscritos* en el comité por correspondencia constituirá el quórum, siempre que dicha mayoría no sea inferior al 20 % del total de los miembros de la Comisión⁸. En el caso de las reuniones regionales, el quórum se alcanza si se inscribe un tercio de los miembros pertenecientes a la región o al grupo de países interesados⁹.

En aras de la claridad y la transparencia, debería estipularse el plazo para realizar la inscripción (la fecha límite para inscribirse y el período de validez de la inscripción).

En caso de que no hubiera quórum, los comités que trabajan por correspondencia no podrán formular decisiones ni hacer recomendaciones a la Comisión.

8. Función del presidente y la secretaría del Codex en los comités que trabajan por correspondencia

Función del presidente

Las Directrices para los presidentes de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex¹⁰ se aplican, *mutatis mutandis*, a los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia:

Además, los presidentes de los comités que trabajan por correspondencia se asegurarán de lo siguiente:

- que todas las comunicaciones estén abiertas a todos los miembros y observadores inscritos y se lleven a cabo de manera abierta y transparente y de conformidad con las directrices o protocolos que pueda establecer la Comisión;
- que todas las preguntas se traten a fondo [ya sea por correspondencia o mediante consultas virtuales];

⁷ Se trata de los idiomas de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud.

⁸ Véase el artículo VI.7. Períodos de sesiones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición). Así, por ejemplo, si el número de miembros de la Comisión es de 189, al menos 38 Estados miembros tendrían que inscribirse en el comité que trabaja por correspondencia para alcanzar el quórum.

⁹ Véase el artículo VI.7. Períodos de sesiones, Reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius, Sección I: Textos de base y definiciones, *Manual de procedimiento* (27.ª edición). Por lo tanto, si el número de miembros es de 36, al menos doce Estados miembros tendrían que inscribirse en el comité que trabaja por correspondencia para alcanzar el quórum.

¹⁰ Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

- que los miembros puedan responder a las observaciones formuladas por otros miembros y que dispongan de tiempo suficiente para hacerlo, como sucede en un debate en tiempo real en una sesión plenaria;
- que en los informes del comité se documente claramente en qué casos hay puntos de diferencia importantes, ya sea en relación con el contenido del trabajo o con el avance de las normas en el procedimiento de trámites, y
- que en los comités por correspondencia se cumplan las reglas y procedimientos especificados en el *Manual de procedimiento* del Codex.

El presidente de un comité que trabaja por correspondencia puede contar con el apoyo de uno o más copresidentes.

Función de la Secretaría del Codex

La Secretaría del Codex desempeñará todas las funciones habituales que realiza para respaldar el funcionamiento eficaz de los comités que trabajan por correspondencia, tales como la verificación de las credenciales de los participantes, la preparación y distribución de los informes de los comités y la prestación de orientación y apoyo al presidente sobre cuestiones de procedimiento y otros aspectos relacionados con la labor del comité que trabaja por correspondencia.

Consenso

Los presidentes de los comités por correspondencia harán todo lo posible para promover que la adopción de decisiones se haga por consenso.

Cuando sea necesario, el presidente podrá asumir la función de facilitador o nombrar a un facilitador para que trabaje con los miembros a fin de alcanzar el consenso. El mandato del facilitador designado debe estar claramente definido y acordado entre los miembros del comité, y será alguien con experiencia en los asuntos del Codex pero neutral en el asunto en cuestión.

Además, los presidentes estarán atentos a la aplicación de las medidas comprendidas en las Directrices para los presidentes¹¹ a fin de facilitar el logro del consenso durante la elaboración de las normas en el seno de los Comités.

Según proceda, los presidentes de los comités, con la aprobación del comité, podrán nombrar relatores para que ayuden a preparar los informes resumidos y los documentos afines.

Interpretación de los silencios

En los comités que trabajan por correspondencia se establecerá claramente cómo se interpretarán los silencios. Esto significa que los silencios, la ausencia de opiniones u objeciones específicas contrarias, se entenderán como un acuerdo tácito o como la manifestación de no tener objeción respecto al avance. Todos los miembros del comité deberían estar claramente informados de este hecho a fin de evitar cualquier malentendido cuando se formulen observaciones sobre las cuestiones específicas que se estén debatiendo, en particular sobre una propuesta de conclusión en torno al avance de una norma a través del procedimiento de trámites. Los presidentes deben dar tiempo suficiente para las respuestas a fin de asegurarse de que el silencio no se debe a problemas técnicos temporales.

9. Avance de las normas y textos afines

Para determinar el nivel de consenso al avanzar en el proceso de trámites, los presidentes de los comités suelen proponer una conclusión para que la examinen los miembros, que puede ser modificada y presentarse en su versión revisada para lograr el consenso. Los comités que trabajan por correspondencia deberían seguir esa misma práctica. Por ejemplo, un presidente podría proponer una conclusión sobre el avance de una norma haciendo una pregunta específica, como: “¿Apoya usted avanzar el proyecto de norma al trámite X?”.

¹¹ Directrices para los presidentes de los comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

Los comités que trabajan por correspondencia pueden utilizar un planteamiento similar (o una variante adecuada) al determinar el nivel de consenso sobre puntos de debate más detallados, como las modificaciones del texto.

Para evitar cualquier ambigüedad, debe aclararse que al trabajar por correspondencia formular una reserva consiste en dar a conocer su posición, que se registrará en el informe de la reunión cuando así se solicite (de conformidad con las disposiciones del *Manual de procedimiento*)¹².

Opciones para el presidente cuando el comité por correspondencia no puede avanzar en su trabajo

Cuando, a juicio del presidente, resulte evidente que un comité que trabaja por correspondencia no puede avanzar, el presidente podrá remitir la cuestión al Comité Ejecutivo o a la Comisión para que la examinen.

Al hacerlo, el presidente podrá proponer al comité una de las siguientes opciones para que la apruebe antes de remitir la cuestión al Comité Ejecutivo o a la Comisión:

- i. convocar una reunión presencial del comité original;
- ii. pasar de trabajar por correspondencia a una modalidad alternativa, por ejemplo, recomendar la remisión a un comité (distinto del comité original) que tenga conocimientos especializados sobre el tema que se examina y que se reúna presencialmente;
- iii. solicitar a la Secretaría que convoque una reunión presencial de un órgano auxiliar creado en virtud del artículo XI 1 a) (creación de un comité totalmente nuevo), o
- iv. proponer la suspensión de los trabajos.

Votaciones

Si bien el reglamento de la Comisión del Codex Alimentarius prevé la votación en situaciones en que todos los esfuerzos por lograr el consenso hayan fracasado, los comités que trabajan por correspondencia no deben recurrir a una votación para resolver las diferencias.

La opción de utilizar mecanismos alternativos para la resolución de diferencias (como los descritos anteriormente) y el avance de los trabajos debería someterse a la consideración de la Comisión del Codex Alimentarius.

10. Presentación de informes a la Comisión

Los comités que trabajan por correspondencia informarán a la Comisión del Codex Alimentarius. Al igual que sucede con los informes de las reuniones presenciales de los comités del Codex, los informes de las reuniones de los comités por correspondencia serán preparados por la Secretaría del Codex en consulta con el presidente.

Las convenciones y prácticas que se aplican a la redacción de los informes de los comités que celebran reuniones presenciales también deberían ser observadas, en la medida en que sea pertinente, por los comités por correspondencia. Los informes de los comités por correspondencia deben ser objetivos y reflejar con precisión las deliberaciones, conclusiones y recomendaciones.

Los miembros de los comités que trabajan por correspondencia tienen derecho a pedir que sus posiciones, en particular sus reservas o la oposición a una recomendación o decisión, se hagan constar en el informe del comité.

Los miembros de los comités por correspondencia deben abstenerse de plantear cuestiones o solicitar la inclusión de observaciones que no se hayan mencionado durante las deliberaciones, y dichas observaciones no se incluirán en el informe de la reunión, de conformidad con el procedimiento y las prácticas de la Comisión.

[Cuando se considere necesario, se procederá a realizar consultas virtuales para facilitar el examen del proyecto de informe antes de su finalización].

Los proyectos de informe de los comités que trabajan por correspondencia deben ponerse a disposición de todos los miembros y observadores del Codex que se hayan inscrito en la reunión en el plazo de una semana a partir de la conclusión del programa y las deliberaciones de la reunión plenaria, para que los examinen y

¹² Dirección de las reuniones, Directrices para la celebración de reuniones de los Comités del Codex y grupos de acción intergubernamentales especiales del Codex, Sección III: Directrices para los órganos auxiliares, *Manual de procedimiento* (27.ª edición).

formulen observaciones en el plazo de dos semanas a partir de la fecha de distribución del informe. Todos los miembros deben recibir información clara acerca de los procedimientos de examen y observaciones.

La Secretaría del Codex distribuirá el informe final aprobado en no menos de tres de los idiomas de trabajo de la Comisión en el plazo de un mes a partir de la conclusión de la reunión del Comité.